

RESOLUCIÓN No. 00132

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **GERMAN RODRIGUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.591, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, mediante el radicado No. **2012ER108272 del 6 de septiembre de 2012**, remitió a esta Entidad el Formulario Único Nacional de Vertimientos con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA**, identificado con matrícula mercantil No. 01482386 del 25 de mayo de 2005, ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 – 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, mediante el radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 12 de julio de 2012.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-1013062 del 10 de agosto de 2012.
4. Certificación Catastral.
5. Nombre y localización del proyecto.
6. Costo del proyecto.

RESOLUCIÓN No. 00132

7. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, de fecha 2 de agosto de 2012.
18. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
19. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 823111/409817 de fecha 28 de agosto de 2012, por el valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis mil pesos (\$1.063.646.00), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante el **radicado No. 2014ER69763 del 30 de abril de 2014**, la sociedad denominada **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con el Nit. 805.017.576-5, propietaria del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA**, a través del señor **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ**, en calidad de administrador allegó documentación complementaria para el trámite de permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, para el predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 – 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante el **radicado No. 2014ER130015 del 08 de agosto de 2014**, la sociedad denominada **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con el Nit. 805.017.576-5, propietaria del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA** a través del señor **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ**, en calidad de administrador nuevamente remite documentación complementaria a efectos de obtener permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, predio ubicado en la Avenida Boyacá

RESOLUCIÓN No. 00132

No. 83 – 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 05530 del 05 de agosto de 2014**, presentado por el señor **GERMAN RODRIGUEZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.113.591, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con Nit. 805.017.576-5, propietaria del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DE TERPEL PONTEVEDRA**, identificado con matrícula mercantil No. 01482386 del 25 de mayo de 2005, para el predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 - 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de suba de esta ciudad.

Que el Auto anteriormente mencionado fue notificado personalmente el 05 de agosto de 2014, al señor **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.176.906, en calidad de autorizado por la señora Diana Carolina Rodríguez Villafañe, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.415, en calidad de primer suplente del Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con Nit. 805.017.576-5, propietaria del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO DE TERPEL PONTEVEDRA**, quedando ejecutoriado el 06 de agosto de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados Nos. **2012ER108272 del 06 de septiembre de 2012**, **2014ER69763 del 30 de abril de 2014**, **2014ER130015 del 08 de agosto de 2014**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06976 del 13 de agosto de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 06167 del 1 de noviembre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 8 de agosto de 2014, al establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA**, identificado con matrícula mercantil No. 01482386 del 25 de mayo de 2005, predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 – 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2012ER108272 del 6 de septiembre de 2012**, **2014ER69763 del 30 de abril de 2014** y **2014ER130015 del 08 de agosto de 2014** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 06976 del 13 de agosto de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 00132

1 OBJETIVO

Verificar el cumplimiento ambiental del artículo 42, decreto 3930 de 2010 y artículo 6, resolución 3957 de 2009 por parte del establecimiento INVERSIONES JUDI S.A.S./ EDS TERPEL PONTEVEDRA con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para otorgar el permiso y el registro de vertimientos.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

<i>Evaluación de Permiso de vertimientos</i>		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento Inversiones Judi S.A.S Nit 805017516-5, EDS. TERPEL PONTEVEDRA ubicada en la Av. Boyacá # 93 – 72, representante legal Germán Rodríguez García C.C. 6113591	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Empresa: Inversiones Judi S.A.S Nit 805017516-5 Establecimiento: EDS. TERPEL PONTEVEDRA Dirección: Av. Boyacá # 93 – 72 Representante legal: Germán Rodríguez García C.C. 6113591	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	Trámite adelantado directamente por el representante legal.	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Certificado de existencia y representación legal emitido el 12/07/2012 para el establecimiento Inversiones Judi S.A.S Nit 805017516-5, representante legal Germán Rodríguez García C.C. 6113591.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El predio es de propiedad de la empresa que directamente adelanta el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.	N/A
Certificado actualizado del registrador de	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Certificado de la oficina de instrumentos públicos Bogotá zona centro emitido el	Si

RESOLUCIÓN No. 00132

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	10 de agosto de 2012 para el predio Nro. Matrícula 50C-1013062, Anotación 14 aparece Inversiones Judl como titular de derecho real de dominio.	
Costo del proyecto, obra o actividad	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que el costo del proyecto es de \$ 8.874.310.000 m/ cte.	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	<p>Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que la fuente de abastecimiento de agua es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota.</p> <p>Pertenece a la cuenca Salitre - Torca</p>	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	Con el radicado 2012ER108272 informa que las características de las actividades que generan el vertimiento son por el lavado de los pisos de la EDS. y la escorrentía de las aguas lluvias	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el radicado 2014ER130015 se presenta planos en físico y en digital de la EDS. TERPEL PONTEVEDRA donde se observa que las aguas residuales no domesticas son generadas en el área de almacenamiento y distribución de combustibles las cuales son recolectadas por las rejillas y conducidas a la trampa de grasas para finalmente hacer el vertimiento en el colector de la Av. Cra 72	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	<p>Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que a la fuente receptora es la red de alcantarillado de la Av. carrera 72.</p> <p>Pertenece a la cuenca Salitre - Torca</p>	Si



RESOLUCIÓN No. 00132

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que el caudal es 0.3 l/s	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que aql frecuencia de loa descarga es de 30 días al mes.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que el tiempo de descarga en horas al día es de 0.5	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Con el radicado 2012ER108272 se informa que el flujo es intermitente	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El establecimiento presente con el Radicado la Caracterización físico – química de los vertimientos realizada el 10/10/2013 por el laboratorio AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S., cumple con los parámetros y concentraciones de la resolución 3957 de 2009 según lo evaluado en el numeral 4.1.5 del presente concepto técnico.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Con el radicado 2012ER108272 se presentan las características del sistema de tratamiento preliminar el cual cuenta con rejillas perimetrales y sistema de trampa de grasas. Para el diseño del sistema de tratamiento preliminar se tuvieron en cuenta las siguientes especificaciones: Relación largo: ancho del área superficial de la trampa de grasas deberá estar comprendida entre 2:1 y 3:2.La profundidad no deberá ser menor a 0.8 m, la entrada a la trampa de grasas será con un codo de 90 grados y 75 mm de diámetro, su parte inferior	Si

RESOLUCIÓN No. 00132

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p>deberá prolongarse 0.15 mt por debajo del nivel del liquido la salida será por medio de una tee de diámetro mínimo de 75 mm su parte inferior se debe ubicar entre los 0.075 m y 0.015 mt de profundidad , la diferencia del nivel de la tubería de entrada y salida no deberá ser inferior a 0.05 m , se debe dejar un borde libre de 0.3 mt</p> <p>Especificaciones de la trampa de grasas:</p> <p>Caudal de diseño:0.3 l/s</p> <p>Caudal de operación actual 0.156l/s</p> <p>Volumen Total de la trampa : 4 m³</p> <p>Volumen efectivo de la trampa: 3.8 m³</p> <p>Tiempo de retención mínimo 20 minutos</p> <p>Tiempo de retención actual 40.8 minutos</p>	
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Con el radicado 2012ER108272 se presenta el Concepto de uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación el 02/08/2014 para el predio ubicado en la calle 95# 71 – 97 IN3 , comercio zonal de mayor impacto.</p>	<p>Si</p>
<p>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos</p>	<p>Con el radicado 2012ER108272 se presenta la Constancia de pago por servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo de la dirección distrital de tesorería # 823111/409817 emitido el 28/08/2012 para la empresa Inversiones Judi Nit 805017576 pagado el 28/08/2012 por valor de \$ 1.063.646.</p>	<p>Si</p>

4.1.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización (2012ER108272 de 06/09/2012)



RESOLUCIÓN No. 00132

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	24/04/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Antek Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Antek Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	—
	Parámetro(s) subcontratado(s)	—
	Horario del muestreo	11:00
	Duración del muestreo	15 minutos
	Intervalo de toma de muestra	—
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de aforo Externa
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía aguas lluvias y lavado de pisos EDS
	Tipo de descarga	Agua residual no domestica
	Tiempo de descarga (h/día)	< 1
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector Av. Boyaca
	Tramo	—

RESOLUCIÓN No. 00132

	Cuenca	Salitre - Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No especifica

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.052	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	Parámetro no analizado ya que la caracterización presentada solo tubo e cuenta los parámetros de la resolución 2152 de 2005	20	---

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	120	800	Si
DQO	mg/l	188	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	7.38	100	Si
pH	Unidades	5.6	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.3	2	Si
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	109	600	Si
Temperatura	°C	18.4	30	Si
Tenso activos (SAAM)	mg/l	0.67	10	Si

RESOLUCIÓN No. 00132

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACION</p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento EDS. TERPEL PONTEVEDRA, genera vertimientos por el proceso de escorrentía del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento EDS. TERPEL PONTEVEDRA presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2012ER108272 de 06/09/2012, la cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico, y será comunicado desde el área técnica al usuario que se acepta el mencionado registro y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>El establecimiento Inversiones Judi S.A.S. / EDS. TERPEL PONTEVEDRA genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los radicados 2012ER108272 de 06/09/2012, y complemento con los radicados 2014ER69763 de 30/04/2014, y 2014ER130015 de 08/08/2014, la cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico concluyendo que el usuario si dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.</p>	

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Que en cumplimiento del Auto 05530 de 05/08/2014, por el cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de vertimientos del establecimiento Inversiones Judi S.A.S. / EDS. TERPEL PONTEVEDRA ubicada en la nomenclatura urbana Av. Boyaca # 93-72 (D.N.), solicitado por el usuario mediante los radicados 2012ER108272 de 06/09/2012, 2014ER69763 de 30/04/2014, y 2014ER130015 de 08/08/2014, se considera desde el punto de vista técnico dar la viabilidad de para otorgar por un periodo de 5 años el permiso para realizar vertimientos a la red de alcantarillado de la Av. Carrera 72/Av. Boyacá (coordenadas 4o 41'47,3" Norte, 74o 05'04,42" oriente) para las aguas residuales de interés sanitario generadas del proceso de escorrentía y lavado del área de distribución de combustibles.

Se solicita incluir en el acto administrativo que:

La empresa Inversiones Judi S.A.S. con nombre comercial EDS. TERPEL PONTEVEDRA, tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de

Página 10 de 18

RESOLUCIÓN No. 00132

vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.

- Deberá realizar muestreo puntual, en la caja de inspección externa el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a

Página 11 de 18

RESOLUCIÓN No. 00132

través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir..."*

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que: *"...Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los*

RESOLUCIÓN No. 00132

términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 05530 del 5 de agosto de 2014**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 8 de agosto de 2014, al predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 - 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 - 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de suba de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. **06976 del 13 de agosto de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad denominada **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, propietaria del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA**, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: "... **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información..."

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., "Evaluación de la información remitida", del **Concepto Técnico No. 06976 del 13 de agosto de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad solicitante **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 06167 del 1 de noviembre de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.5 "Análisis de la Caracterización", del **Concepto Técnico No. 06976 del 13 de agosto de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad solicitante **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, cumple con el análisis de la caracterización.

RESOLUCIÓN No. 00132

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 - 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de suba de esta ciudad, de propiedad de la sociedad denominada **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, representada legalmente por el señor **GERMAN RODRIGUEZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.113.591.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA**, identificado con matrícula mercantil No. 01482386 del 25 de mayo de 2005, predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 - 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 – 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de suba de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros físicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

RESOLUCIÓN No. 00132

Que la Sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, a través de su representante legal el señor **GERMAN RODRIGUEZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.113.591 o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, a través de su representante legal el señor **GERMAN RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.591, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA**, identificado con matrícula mercantil No. 01482386 del 25 de mayo de 2005, predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 83 - 50 (Nomenclatura Anterior) Avenida Carrera 72 No. 93 - 72 (Nomenclatura Actual) de la localidad de suba de esta ciudad, con coordenadas X 99205.40 Norte y Y 111104.35 Este (Según Sinupot), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00132

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad denominada **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
2. Deberá realizar muestreo puntual, en la caja de inspección externa el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.

3. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
4. De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
5. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570

RESOLUCIÓN No. 00132

de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES JUDI S.A.S.**, identificada con NIT. 805.017.576-5, a través de su representante legal el señor **GERMAN RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.113.591, o a quien haga sus veces, en la calle 100 No. 50 – 38 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de febrero del 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00132

[Handwritten signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

En Bogotá, D.C., hoy 05 MAR 2015 (05) del mes de Marzo del año (2015), se deja constancia de que

Expediente: DM-05-05-414 (4 Tomos)
Persona Jurídica: INVERSIONES JUDI S.A.S.
Establecimiento de Comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA
Predio: Avenida Boyacá No. 83 - 50 Lote B
Radicados: 2012ER108272 del 6 de septiembre de 2012, 2014ER69763 del 30 de abril de 2014 y 2014ER130016 del 08 de agosto de 2014, en firme.
Concepto Técnico: No. 06976 del 13 de agosto de 2014
Elaboró: Nataly Esperanza Ramirez Gallardo
Revisó: Karen Angélica Noguera Fiórez (SRHS)
Revisó: Juan Carlos Riveros (SRHS)
Revisó: Manuel Fernando Gómez (DCA)
Acto: Resolución otorga permiso
Asunto: Permiso de Vertimientos
Cuenca: Hidrocarburos
Localidad: Suba

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Elaboró:	C.C.	T.P.	CPS:	FECHA EJECUCION:
Nataly Esperanza Ramirez Gallardo	1116772317	189517	CONTRATO 730 DE 2014	5/02/2015
Revisó: Karen Angelica Noguera Fiorez	1019010497	220889CSJ	CONTRATO 360 DE 2015	4/02/2015
Juan Carlos Riveros Saavedra	80209525	186040 CSJ	CONTRATO 109 DE 2015	5/02/2015
Nataly Esperanza Ramirez Gallardo	1116772317	189517	CONTRATO 730 DE 2014	29/01/2015
Manuel Fernando Gomez Landinez	80228242	N/A	CONTRATO 1541 DE 2014	10/02/2015
Maria Fernanda Aguilar	37754	N/A	CPS:	7/02/2015
John Ivan Gonzalo Novas	105708630	N/A	CONTRATO 1399 DE 2014	11/02/2015
Aprobó:	<i>[Handwritten signature]</i>			
ANDREA CORTES SALAZAR	52528242	T.P.:	CPS:	11/02/2015

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 5176.906 de Haucas - Guapira T.P. No. del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Miguel Angel Gonzalez C.
Dirección: Av. 72 N° 93-72
Teléfono (s): 643 26 31
Hora: 5:00 pm
QUIEN NOTIFICA: *[Handwritten signature]*